

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto

hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la de la Orden de 27 de enero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayuda de modernización y fomento de la Artesanía Andaluza.

Las subvenciones concedidas se aplicarán a los créditos presupuestarios:

0.1.10.00.01.11... .774.02. 76 A, y 0.1.10.00.01.11... .784.02. 76 A:

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>POBL_ACT</u>	<u>IMPORTE</u> <u>. subvencion.</u>
ARTES03/00001	JUAN ALVAREZ GARCIA	UBRIQUE	3305,70
ARTES03/00003	JUAN TORO RINCON	UBRIQUE	9603,00
ARTES03/00004	TATIANA ROMERO HAUPOLD	EL PUERTO	1253,32
ARTES03/00008	FRANCISCO GARCIA CORDON	UBRIQUE	1379,25
ARTES03/00009	BLAS RIOS GUTIERREZ	UBRIQUE	725,98
ARTES03/00012	JUAN ZALDIVAR ROMERO	UBRIQUE	2736,90
ARTES03/00013	PEDRO JAVIER CARRASCO HIDALGO	UBRIQUE	2875,50
ARTES03/00016	PARADAS Y HERRERA BOLSOS, S.L.	UBRIQUE	1068,75
ARTES03/00017	ROBERTSON. DISEÑO Y CREACION EN PIEL, SL	EL PUERTO	9801,45
ARTES03/00019	ALVARO LORENZO MELLADO	CHIPIONA	2664,45
ARTES03/00020	ASACA, ASOCION PROVINC ARTESANOS CADIZ	CADIZ	13738,80
ARTES03/00023	ASO ARTESANOS DE SANLUCAR	SANLUCAR	9803,00
ARTES03/00024	ESENCIA OLIVA, S.C.A	OLVERA	851,02
ARTES03/00025	JOSE MANUEL SIERRA GALERA	CHICLANA	13856,85
ARTES03/00026	DAVID PEÑA MARTINEZ	UBRIQUE	2829,16
ARTES03/00028	FRANCISCO ATIENZA DOMINGUEZ	UBRIQUE	3042,90
ARTES03/00029	ANTONIO J. VIRUEZ BENITEZ	UBRIQUE	1185,95
ARTES03/00030	ISABEL GARCIA DURAN	BENAOCAZ	1216,80
ARTES03/00033	MANUEL PEREZ VILLASECO	SANLUCAR	2877,75
ARTES03/00034	MARIA GORDILLO MORALES	UBRIQUE	9010,35
ARTES03/00036	JUAN CHACON ARAGON	UBRIQUE	5150,25
ARTES03/00037	ASO EBANISTAS DE SANLUCAR	SANLUCAR	15761,49
ARTES03/00039	JUANA IZQUIERDO FONTAN	ROTA	7650,00
ARTES03/00040	CENTRO DE VIDRIO Y ARTES. ANDALUZA, S.L.	PUERTO REA	14874,75

Cádiz, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, complementaria a la de 6 de noviembre de 2003, de concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia de Málaga que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2003.

Vista la Orden de 9 de enero de 2003, de convocatoria de subvenciones de mejora de infraestructuras municipales, reguladas por la Orden de 6 de febrero de 2002 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. El órgano instructor cumplimentó los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se ha producido un incremento de 112.766,93 euros en los fondos previstos para el ejercicio 2003 destinado al procedimiento competitivo para la provincia de Málaga, por lo que se procede a proponer las subvenciones referidas en el anexo, de entre aquellas que quedaron a resultas de posibles incrementos del crédito disponible, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, en la sesión celebrada con fecha de 19 de mayo de 2003, cuya acta se adjunta como documento núm. 1.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y

que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 6 de febrero de 2002, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas conforme al procedimiento competitivo corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/29 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de 6 meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la

Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Cuarto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden reguladora.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 25 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL

Nº Exp :	IR2904303	Ejercicio:	2003
Importe concedido:	21.918,07 euros	Aportación del Beneficiario:	0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada :	21.918,07 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100,00%

Finalidad: ADQUISICIÓN VEHÍCULO SERVICIOS OPERATIVOS

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

Nº Exp :	IR2905603	Ejercicio:	2003
Importe concedido:	30.000,00 euros	Aportación del Beneficiario:	2.523,57 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada :	32.523,57 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	92,24%

Finalidad: CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED DE AREA LOCAL EN EL EDIF. DE LA CASA CONSISTORIAL

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

Nº Exp :	IR2905703	Ejercicio:	2003
Importe concedido:	22.000,00 euros	Aportación del Beneficiario:	2.777,93 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada :	22.777,93 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	96,58%

Finalidad: ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL AREA DE URBANISMO

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE RONDA

Nº Exp :	IR2906103	Ejercicio:	2003
Importe concedido:	38.348,86 euros	Aportación del Beneficiario:	51.500,98 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada :	89.849,84 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	42,68%

Finalidad: ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MOBILIARIO

Condiciones:

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Iznate para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de esta Consejería, de 9 de enero de 2003 (BOJA 17 de 27 de enero de 2003), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ayuntamiento de Iznate se presentó solicitud de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Iznate una subvención por importe de 18.000 euros, para «Suministro energía eléctrica y agua corriente», con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de la actuación para la que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de la misma será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero

de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 9 de enero de 2003.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención concedida por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 9 de diciembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 73A y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Programa: Electrificación Rural.

Expediente: CA-06-ER-03.

Beneficiario: Eléctrica Nuestra Señora de los Santos.